



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe Secretarial. 14 de febrero de 2024. Pasa al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral 2023-02009, la secretaría informa que se encuentra pendiente resolver la admisión del presente proceso ejecutivo laboral. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2023 02009 00

Bogotá D. C., 5 de abril de 2024

Encontrándose el Despacho en el estudio de la admisibilidad de la demanda, advierte que es menester rechazarla por falta de competencia, por las siguientes razones:

El artículo 2° del CPTSS modificado por el artículo 2° de la Ley 712 de 2001 señala que la jurisdicción ordinaria, en sus especialidades laboral y seguridad social, conoce de: «5. *La ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del sistema de seguridad social integral que no correspondan a otra autoridad*».

Al realizar el estudio de la presente demanda ejecutiva se encuentra que, en ella, la ejecutante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia – BBVA Colombia pide librar mandamiento de pago en contra de William Martínez Acevedo y Ana Milena Ucros Martínez por el capital de la obligación incorporada en el pagaré N°. 01589620315937, junto con los intereses moratorios e intereses de plazo.

Ahora bien, resulta claro que la anterior obligación no emana de una relación de trabajo ni del sistema de seguridad social integral, sino de un título valor que respalda una obligación dineraria adquirida, asunto de carácter civil que claramente escapa de la competencia del Juez Laboral, Destacando adicionalmente que la demanda está correctamente dirigida al Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del CGP, se rechazará la presente demanda y se ordenará su remisión a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, en quienes recae la competencia según el artículo 17 del CGP.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ TERCERA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia, la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia – BBVA Colombia** en contra **William Martínez Acevedo y Ana Milena Ucros Martínez**.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEGUNDO: Remitir el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los juzgados de esta ciudad, con el fin de que sea repartido el proceso entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

TERCERO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado del 8 de abril de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c87cfc1184bdae3421e4e8ff51555f1ef0e90ea00b3b77e2354ec09e43216**

Documento generado en 05/04/2024 11:41:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>